

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA –
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de setiembre de 2005, **POR UNA PARTE**: los señores Gustavo Vilaró y Washington Germano, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Secretario General Letrado de dicho Órgano, en nombre y representación del BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO (en adelante **BSE**), con sede en esta ciudad en la calle Mercedes N° 1051, y **POR OTRA PARTE**: El Dr. Ing. Rafael Guarga en su calidad de Rector, en nombre y representación de la Universidad de la República, el Cr. Miguel Galmés en su calidad de Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN (en adelante **La Facultad**) con sede en esta ciudad en la Avenida Gonzalo Ramírez N° 1926.

QUIENES CONVIENEN :

PRIMERO. ANTECEDENTES

El BSE y la Universidad de la República han suscrito convenios interinstitucionales, con el objetivo de lograr la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

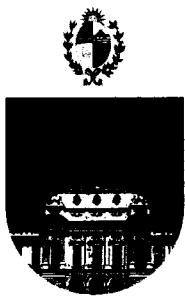
SEGUNDO. OBJETIVOS

El BSE ha decidido contar con el apoyo de la Universidad de la República en el proceso de promociones y selección de funcionarios para la provisión de determinados cargos.

TERCERO. ACTIVIDADES

Las actividades a realizar por el equipo de docentes de la Facultad para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda son los siguientes:

- 1) Realizar un análisis de la "Metodología a aplicar para la realización de concursos internos o promociones" proponiendo los ajustes que se entiendan convenientes.
- 2) Realizar la descripción y especificación de los 13 cargos gerenciales que se ha determinado llamar a concurso.
- 3) Proponer los criterios a aplicar en dichos llamados y las bases de los concursos correspondientes.
- 4) Realizar evaluaciones sicolaborales de los aspirantes, en aquellos casos en que el BSE así lo solicite.
- 5) Asesorar a los tribunales en los concursos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Dicho asesoramiento será efectuado por docentes de la Universidad de la República, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Económicas especialistas en el área específica del concurso que se realice. La Facultad de Ciencias Económicas requerirá la participación de docentes de otras facultades cuando la especialidad del cargo a concursar así lo requiera.

A los efectos de llevar a cabo dicho asesoramiento se proponen dos alternativas:

Alternativa A-

- Elaboración por parte del docente de la prueba de conocimientos de los concursos. En esta alternativa el docente sería el responsable por la elaboración y corrección de la prueba debiendo establecerse claramente las normas que regirán la relación de los docentes con el Tribunal actuante.

Alternativa B-

- El docente integrará el tribunal.

En esta alternativa, el docente participará conjuntamente con el tribunal en todas las etapas del concurso: elaboración y corrección de la prueba, valoración de los antecedentes y realización de las entrevistas, debiendo establecerse claramente si su carácter de representante de la Universidad de la República implica diferencias en cuanto a la valoración de su opinión en las instancias que miden conocimientos o constituye un integrante más del tribunal

CUARTO. APOYO LOGÍSTICO DEL BSE

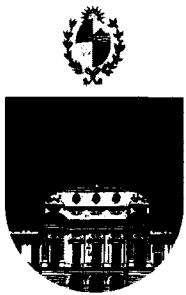
El BSE se compromete a:

- permitir el más amplio acceso a la información correspondiente,
- facilitar las reuniones necesarias con jerarcas y todo tipo de personal involucrado en el tema

QUINTO. EQUIPO DOCENTE

La coordinación del convenio será realizada por docentes de la Facultad, designados a tal efecto por el Consejo de la Facultad.

El asesoramiento a los tribunales será realizado por los docentes de la Facultad seleccionados por los coordinadores del convenio, en función de las características del cargo a proveer. En caso de requerirse para algún llamado docentes de otros servicios universitarios, será la Facultad quien se encargue de su contratación.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

SEXTO. PLAZO DEL CONVENIO Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades detalladas en la cláusula tercera, numerales 1 a 3, deberán realizarse en un plazo no mayor a 60 días a partir de la firma del presente convenio.

Las actividades detalladas en la cláusula tercera, numerales 4 y 5, se desarrollarán una vez cumplidas las anteriores, de acuerdo a un cronograma a acordar oportunamente entre las partes.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

SÉPTIMO. COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo de las actividades previstas en los numerales 1 a 3 de la cláusula tercera es de \$ 115.000 (ciento quince mil pesos uruguayos), los que se pagarán en un 30% a la firma del convenio y el 70% restante al finalizar las actividades.

El costo del numeral 4 de la cláusula tercera es de \$ 4.000 (cuatro mil pesos uruguayos) por cada evaluación sicolaboral realizada, y el pago se hará un 20% al realizarse la solicitud por parte del BSE, y el 80% al entregarse el informe al tribunal designado por el BSE.

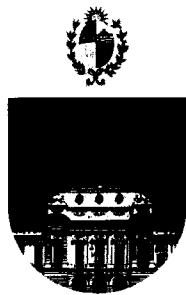
El costo del numeral 5 de la cláusula tercera será, según la alternativa elegida en cada caso:

Alternativa A - \$ 46.500 (cuarenta y seis mil quinientos pesos uruguayos) por cada concurso con hasta 12 participantes y un adicional por cada participante por encima de 12, de \$ 1.200 (un mil doscientos pesos uruguayos). El pago se realizará un 20% a la solicitud de cada llamado, y el 80% restante al entregarse las pruebas corregidas al tribunal designado por el BSE.

Alternativa B - \$ 85.000 (ochenta y cinco mil pesos uruguayos) por cada concurso con hasta 12 participantes y un adicional por cada participante por encima de 12, de \$ 2.700 (dos mil setecientos pesos uruguayos). El pago se realizará un 20% a la solicitud de cada llamado, y el 80% restante al entregarse las pruebas corregidas al tribunal designado por el BSE.

OCTAVO. INSTRUMENTACION DE NUEVAS ACTIVIDADES

En cada caso la realización de nuevas actividades a desarrollarse dentro del marco del presente Convenio, las mismas se instrumentarán por medio de Notas Reversales que suscribirán ambos Organismos, las que constituirán parte integrante de este Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

en las que se establecerán los objetivos y actividades a realizar, plazo, cronograma, precio y forma de pago.

NOVENO. DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

.....
Gustavo Vilaró
Presidente
BSE

.....
Cr. Miguel Galmés
Decano
UdelaR

.....
Washington Germano
Secretario General
BSE